

RESOLUCIÓN No. 266 de 2022

(07 JUL 2022)

"Por medio de la cual se ordena el retorno a las labores presenciales de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima."

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Constitución Política y la ley 330 de 1996, la Contraloría Departamental del Tolima es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual.

Que el artículo 49 de la Constitución Política contempla que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a toda persona el deber de procurar por el cuidado de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", dispone que "el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho".

Que adicionalmente, el artículo 10 de la misma norma contempla como deber de las personas "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid - 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Que el 11 de marzo de 2020, se declaró el Covid 19 como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación; por tal razón, se instó a los Estados a tomar acciones urgentes decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con ocasión de lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID 19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, la cual se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022, con ocasión de la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que por parte de las autoridades del orden nacional se ha indicado que no existen razones epidemiológicas para prorrogar la emergencia sanitaria más allá del 30 de junio de 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", en la que consideró que el COVID19 es un evento endémico cuya transmisión se logra mitigar a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado, y adicionalmente fijó los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.

Que si bien el artículo 3 de la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, estableció el Índice de resiliencia Epidemiológica Municipal – IREM, como el índice

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

sintético multidimensional conformado por dimensiones, que conllevan a determinar el nivel de resiliencia epidemiológica del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por COVID-19; el último Índice de resiliencia Epidemiológica Municipal – IREM, publicado por el Repositorio Institucional Digital -R10- del Ministerio de Salud fue con corte al 15 de febrero de 2022.

Que a la fecha, en la ciudad de Ibagué se fijaron criterios y condiciones para desarrollar actividades con aforo de un 100%, a través de la Resolución 0641 del 01 de noviembre de 2021, expedida por el Alcalde Municipal.

Que adicionalmente, el artículo 5 de la Resolución 777 de 2021 contempló que “Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. // **PARÁGRAFO.** En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.”

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario dar por terminada la modalidad de trabajo en casa y en consecuencia ordenar el retorno definitivo a la presencialidad para la correspondiente prestación del servicio por parte de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que por lo antes expuesto la Contralora Departamental del Tolima (E);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el retorno a labores presenciales por parte de funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, en un porcentaje del 100%.

PARAGRAFO 1: Será responsabilidad de cada uno de los funcionarios aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales, dando cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad adoptado por la Entidad mediante resolución No. 191 de 2020, así como el adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021.

PARAGRAFO 2: La presente resolución no aplica para aquellos funcionarios que por sus condiciones especiales cuentan con autorización especial de trabajo en casa.

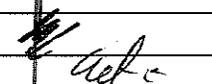
ARTICULO SEGUNDO: La medida adoptada con el presente acto administrativo aplicará de manera inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Administrativa y Financiera remítase la presente resolución a los correos electrónicos de los funcionarios y contratistas de la Entidad.

Dada de Ibagué, a los **01 JUL. 2022** **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA

Contralora Departamental del Tolima (E)

Revisó	Juan Carlos Pérez O.	Secretario Administrativo y Financiero	
Revisó	Francisco José Espín Acosta	Director Técnico Jurídico	

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 📞
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉️
www.contraloriatolima.gov.co 🌐